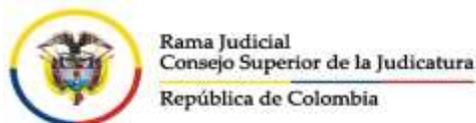


SECRETARIA. Montería, 28 de octubre de 2021.

Al Despacho el presente proceso **ORDINARIO LABORAL** de **MANUEL ENRIQUE ORTEGA DIAZ** contra **MIGUEL EMILIO VILLAMIL ARIAS, CARLOS ALBERTO BUELVAS GUERRA y JUAN JOSE DE JESUS BAUTISTA KARDUSS** (personas integrantes del **CONSORCIO NUEVO INEM**) y solidariamente **MUNICIPIO DE MONTERIA** y **SURAMERICANA S.A. compañía de seguros** informándole que la llamada en garantía **SURAMERICANA S.A. compañía de seguros**, contestó el llamamiento en garantía. Esta para fijar fecha de audiencia. Provea.

JOSE JOAQUIN BRAVO VELASQUEZ
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

Veintiocho (28) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Proceso	ORDINARIO LABORAL: CONTRATO DE TRABAJO
Radicado No.	23-001-31-05-001-2021-00184-00
Demandante:	MANUEL ENRIQUE ORTEGA DIAZ
Demandado:	MIGUEL EMILIO VILLAMIL ARIAS, CARLOS ALBERTO BUELVAS GUERRA Y JUAN JOSE DE JESUS BAUTISTA KARDUSS (PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSORCIO NUEVO INEM) Y SOLIDARIAMENTE MUNICIPIO DE MONTERIA Y SURAMERICANA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

Procede este Despacho a decidir lo que en Derecho corresponda en este asunto.

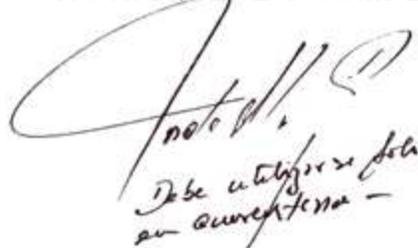
Se observa que la llamada en garantía **SURAMERICANA S.A. compañía de seguros**, contestó el llamamiento en garantía a través de su apoderado judicial, cumpliendo la misma con los requisitos dispuestos en el artículo 31 del C.P.T. y la S.S., por lo que se procederá a fijar fecha para la realización de las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y la S.S.

Ante lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. **TENGASE** por contestada la demanda y el llamamiento en garantía por parte de **SURAMERICANA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**. Reconózcase como su apoderada judicial a la doctora CLAUDIA SOFIA FLOREZ MAHECHA, en los términos y fines del poder a ella conferido.
2. **FIJESE** el día 5 de septiembre de 2022 a las 8:30 A.M, para llevar a cabo las audiencias de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas establecidas en el artículo 77 del C.P.L. y S.S., así como la audiencia de Trámite y Juzgamiento del Artículo 80 de la misma norma.
3. Las partes, tanto demandante como demandado, y representantes legales si es el caso, deberán comparecer con sus gestores judiciales a las audiencias públicas previstas, so pena de verse expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 5º del artículo 77 C.P.T. y la S.S. modificado por el Artículo 11 ley 1149 del 2007. Igualmente, se les advierte que deberán comparecer los testigos cuyas declaraciones hayan sido solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



noto
Debe utilizarse solo en su correspondencia

JULIO RAFAEL TORDECILLA PAYARES
JUEZ